



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 18 de agosto de 2023

VISTO: El Informe N° 000758-2022-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, y la Resolución de Administración N°000112-2023-BNP-GG-OA de fecha 14 de agosto de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N°001-2018-MC, Decreto Supremo, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, prescribe que la Oficina de Administración, es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;

Que con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no



suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente al acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Administración N° 000112-2023-BNP-GG-OA de fecha 14 de agosto de 2023, se aprobó la baja de 137 bienes muebles patrimoniales por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, por un valor neto de S/ 15,947.24 (Quince mil novecientos cuarenta y siete con 24/100 soles), y cuyas características se encuentran especificadas en el Anexo 1 que forma parte de la Resolución en mención.

Que, a través del Informe N° 000758-2022-BNP-GG-OA-ELCP; el Coordinador del Equipo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, informa que es necesario modificar la Resolución de Administración N° 000112-2023-BNP-GG-OA, respecto al Artículo 1 de la precitada Resolución y el anexo 01.

Que, de la revisión de lo solicitado por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, se procede con la modificación del artículo 1 de la Resolución de Administración N° 000112-2023-BNP-GG-OA de fecha 14 de agosto de 2023, y anexo 01 que forma parte integrante de la Resolución;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución de Administración N° 000112-2023-BNP-GG-OA de fecha 14 de agosto de 2023; y anexo 01; debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- APROBAR la baja de Ciento treinta y siete (137) bienes muebles patrimoniales por la Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, por el valor neto de S/ 15,794.70 (Quince mil setecientos noventa y cuatro con 70/100 soles) y cuyas características se encuentran especificadas en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.”

Artículo Segundo. - DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución de Administración N°000112-2023-BNP-GG-OA de fecha 14 de agosto de 2023.

Artículo Tercero. - DISPONER que el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, y el Equipo de Trabajo de Administración Financiera, efectúen las acciones correspondientes; y **REMITIR** copia de la presente Resolución al Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial y al Equipo de Trabajo de Administración Financiera, para los fines de su competencia.



Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrate y comuníquese.

Firmado digitalmente por.

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE

Jefe de la Oficina de Administración

Página 3 de 3

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 18/08/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://verificador.bnp.gob.pe/>

CVI: 0019 8274 7712 4692

